



*EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO PRINCIPAL (EXONERACIÓN DE ALIMENTOS)
RADICADO No. 08433408900120150039200
DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN CÓRDOBA ARRIETA
DEMANDADO: ÁLVARO CARDONA ROJAS*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho dando cuenta de la presente demanda informándole que fueron aportados avisos enviados a las demandadas. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que el día 8 de febrero de 2022 a las 4:03 PM, proveniente del correo electrónico car.oliveros@gmail.com el abogado CARLOS OLIVEROS en representación del solicitante ÁLVARO CARDONA ROJAS, aportó avisos enviados a las citadas, ante lo cual, quedaron satisfechas las notificaciones personales y por aviso remitidas a la Carrera 5B Sur No. 50D-134 de la ciudad de Barranquilla.

Así las cosas, al tenor del parágrafo 2 del artículo 390 del Código General del Proceso, este Despacho, en aras de dirimir la solicitud de exoneración de alimentos sub examine, estima procedente la fijación de audiencia de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia para dirimir SOLICITUD DE EXONERACION DE ALIMENTOS de manera virtual, para el día miércoles, 13 de junio de 2022, a las 8:30 AM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante IRIS CÓRDOBA ARRIETA, el demandado ÁLVARO CARDONA ROJAS, su apoderado CARLOS OLIVEROS ESTRADA y la vinculada/citada JENNIFER CARDONA CÓRDOBA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Finalmente, se les informará a las partes que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, pueden comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia para dirimir SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS de manera virtual, para el día miércoles, 13 de junio de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y con el parágrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.
2. Oficiar física o digitalmente, según corresponda, a las partes procesales: demandante IRIS CÓRDOBA ARRIETA, el demandado ÁLVARO CARDONA ROJAS,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO PRINCIPAL (EXONERACIÓN DE ALIMENTOS)
RADICADO No. 08433408900120150039200
DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN CÓRDOBA ARRIETA
DEMANDADO: ÁLVARO CARDONA ROJAS

su apoderado CARLOS OLIVEROS ESTRADA y la vinculada/citada JENNIFER CARDONA CÓRDOBA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 294-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 24 de fecha 3 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROCESO PRINCIPAL (EXONERACIÓN DE ALIMENTOS)
RADICADO No. 08433408900120150039200
DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN CÓRDOBA ARRIETA
DEMANDADO: ÁLVARO CARDONA ROJAS

Malambo, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022). Oficio No. 662AB

Parte dentro del proceso	Nombre	Dirección física y electrónica
Demandante	Iris Córdoba Arrieta	Carrera 5BSur No. 50D-134 – Barranquilla / iriscodoba@gmail.com
Demandado	Álvaro Cardona Rojas	ferreteriatorpartes@hotmail.com
Apoderado judicial del demandado	Carlos Oliveros Estrada	car.oliveros@gmail.com
Vinculada/citada	Jennifer Cardona Córdoba	Carrera 5BSur No. 50D-134 - Barranquilla

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendarado 2 de mayo de 2022, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia para dirimir SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS de manera virtual, para el día miércoles, 13 de junio de 2022, a las 8:30 AM, diligencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020 y con el párrafo 2 del artículo 390 del C.G.P.

2. Oficiar física o digitalmente, según corresponda, a las partes procesales: demandante IRIS CÓRDOBA ARRIETA, el demandado ÁLVARO CARDONA ROJAS, su apoderado CARLOS OLIVEROS ESTRADA y la vinculada/citada JENNIFER CARDONA CÓRDOBA, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

4. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas."

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

ANGÉLICA ROSALBA BENITEZ BARRERA
Oficial mayor.

